

Q^m Juan Bap^{ta} de Guinea

Tiene benedor por Dagon de sus marías entre
padas asta este año de mil setez. sesenta inclusive
los D^s que se manifiestan en los años siguientes q^e
son los mismos en q^e las hubo debengado

Eⁿ D^s Juan

En el año de mil		
setez. y once	2008	25
año 12	2111	19
año 13	2094	23
año 15	2300	16
año 16	2328	26
año 17	2330	12
año 18	2287	16
año 19	2473	04
	<u>12632</u>	<u>05</u>

Que dhas paxudas componen en mil
seis. treinta y dos D^s y unco más q^e
paxalos quales hasa el fecho s. u. los
que resultan entos años siguientes q^e
son los mismos de fabricas diminut.

En el año de quaxen		
ta y dos	2265	13
año 13	2432	00
año 17	2392	10
	<u>12089</u>	<u>23</u>
	<u>2512</u>	<u>16</u>



Imponcan las nominadas paxudas

Satisfechas por S. M. en los ~~en~~
prevados años de fabricar dimi-
nutas mmil ochenta y nueve D.^s

1527433 veinte y tres mrs. & Pellon que

rebatidos de los mmil seiscientos
treinta y dos D.^s y cinco mrs. & In

total impone & Todas las usa-

sias debengadas por el enunciado

C. D. Juan Bap.^{ta} de Guinca quedan
liquidos en favor de sus Otre

de los quinientos quarenta y dos

D.^s y diez y seis mrs. & Pellon los

que en lo sucesivo debexan pen-

cuir

2542"16"

22
Haver en Liquido

1512292"15"

